

NOVEDADES FISCALES COMUNIDAD VALENCIANA

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes incorporadas por la Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.

Esta norma incorpora algunas modificaciones fiscales de interés para la gestión de patrimonios, que a continuación comentamos.

I.- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

Incremento del mínimo exento para sujetos pasivos por obligación personal

Con efectos para los hechos imponibles devengados desde el **31 de diciembre de 2025** inclusive, se incrementa a **1.000.000 euros** el **mínimo exento** aplicable a aquellos sujetos pasivos que tributen por **obligación personal** y **residan habitualmente en la Comunidad Valenciana**.

Recordemos que tributan por obligación personal las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español.

Dada la fecha de entrada en vigor de esta medida, el **nuevo mínimo exento** de 1.000.000 euros resultará de aplicación a partir del IP correspondiente al **ejercicio 2025** cuya presentación tendrá lugar en el año 2026.

II.- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

Bonificación de la cuota en adquisiciones por herencia y donación a favor de parientes colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad

Se introduce, con efectos desde el **1 de junio de 2026**, una **bonificación sobre la cuota del impuesto del 25%** aplicable en las adquisiciones por **herencia** o **donación** a favor parientes **colaterales de segundo o tercer grado por consanguinidad** (hermanos, tíos y sobrinos).

No obstante, es importante tener en cuenta que a partir del **1 de junio de 2027** la bonificación se incrementará al **50%**.

En las transmisiones por donación, para poder aplicar la bonificación será necesario que la misma se realice en **escritura pública** o que se formalice mediante escritura dentro del plazo de declaración del impuesto.

III.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (ITP-AJD)

Tipos de gravamen en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO)

Con efectos a partir del **1 de junio de 2026**, se **reduce** del 10% al **9%** el tipo de gravamen de la modalidad de TPO, aplicable a las adquisiciones de bienes inmuebles, así como a la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos.

No obstante, se mantiene el tipo del **11%** cuando el valor de los bienes inmuebles transmitidos¹ sea superior a **1.000.000 euros**.

Tipo de gravamen en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (AJD)

También con efectos a partir de **1 de junio de 2026**, se **reduce** del 1,5% al **1,4%** el tipo de gravamen general aplicable a la modalidad de AJD.

Bonificación en la modalidad de AJD aplicable a proyectos de interés autonómico

A partir de **1 de junio de 2025**, se establece una **bonificación** del **50%** en la modalidad de AJD aplicable en la formalización de las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de adquisición, agrupación, agregación, segregación y división sobre inmuebles destinados a la ejecución de proyectos de interés autonómico o figuras análogas.

IV.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Deducciones autonómicas

Con efectos desde el **1 de enero de 2025**, se incorporan mejoras, entre otras, en las deducciones autonómicas por nacimiento, adopción y acogimiento familiar, custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, conciliación del trabajo con la vida familiar y por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar.

Asimismo, se incrementa el importe de las deducciones por donaciones con finalidad ecológica a determinadas entidades, las donaciones destinadas al patrimonio cultural valenciano o al fomento del valenciano y la deducción por donaciones para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional.

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.

¹ Valor de los bienes inmuebles transmitidos o del derecho que se constituya o ceda sobre los mismos.